



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandando: Héctor Bobadilla Cadena
Demandado: Mabel Jiménez Cruz
Rad: 2009-577

En atención a lo solicitado por las partes, se suspende el proceso de la referencia por el término acordado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art, 161 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851625cd5ad7b0a6e418045e47200131ab642a10e393945d9b53f08d38bb5175**

Documento generado en 15/06/2022 04:59:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Incidente de Desacato
Demandante: Carmen Helena Herrera Gómez
Demandado: E.P.S Comparta en Liquidación
y Ecosalud E.P.S
Rad: 2015-259

En atención los documentos que antecede, se establece que dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b327a5c36c6a1208e37a43e359d088b0738c43724c9061c8a831bbbe7a0be9**

Documento generado en 15/06/2022 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo-Acumulado
Demandante: Martin Solórzano Avendaño
Hoy Efraín ClevesParra
Demandados: Rosa Helena Campuzano Arboleda
Radicación No.2016-430

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **01** del mes de **Agosto** del año **2022**, para la diligencia de remate del 40% del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307 -19664**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrense el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del avaluó del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee96f98ebf207d5042f829184e8fab748f704e151567792c23789f0e9446965**

Documento generado en 15/06/2022 04:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: José Vicente Caderón
Demandado: Jesús Noel Horta Rodríguez
Rad: 2017-00126

En atención a lo peticionado por el señor William Orlando Robayo Villamil, se comparte el link del expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder a la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot.

Expediente

[25307400300120170012600](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/25307400300120170012600)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f18c6192c5c206d9e530a27288780b7fc114c573ca2302c8d988afa68d5dd1**

Documento generado en 15/06/2022 04:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario (R.I.A)

-Ejecutivo

Demandante: Fincasas Limitada

Demandado: Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez y Jhon Alexander Rodríguez Quintero.

Rad: 2021-300

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento a la parte interesada, para tal efecto, se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada.

[16RPTAOFICINAINSTRUMENTOSPNOTADEVOLUTIVA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c0511d505a30b1fd71f9cbf90dd192c56d780c227bcbc11804bd7adf9b75f2**

Documento generado en 15/06/2022 04:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de junio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Elkin Macott Ahumedo

Incidentada: Salud Total E.P.S.

Rad: 2022-190

Requíerese a Oscar Mauricio Guarnizo Arroyo en su condición de gerente sucursal Girardot de Salud Total EPS, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha junio 02 de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc694e90ad9968761f6320d902f68584411e03dfbac152c8dc77078c98d60da**
Documento generado en 15/06/2022 04:50:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUNIO 15 DE 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Quince de junio de dos mil veintidós

Solicitud: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JORGE ELIECER ROMERO ALVAREZ

Accionada: COOPERATIVA TRANSPORTADORES ATANASIO GIRARDOT

Radicado:25-307-40-03-001-2022-00209-00

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por el accionante, envíese el expediente al Juzgado Civil del Circuito- Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c30c4f290a7e17d5b6fdbc63e07a55962b08b2449caa8c75ea7d6e9338c5db6**

Documento generado en 15/06/2022 12:37:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante: Ivonne Tatiana Perdomo Castro
Demandado: Miguel Sánchez Peña
Rad: 2022-280

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Preséntese poder otorgado por la demandante, precisando el extremo pasivo, toda vez que el aportado no indica a quien demanda.

2. Apórtese certificado de tradición de los vehículos de placas **RBM 672** y **DOU 980, recientes.** –

3. Indíquese las direcciones electrónicas donde se pueda notificar tanto a la demandante como al demandado. -

4. En el escrito medidas cautelares, precise cuales son los bienes sujetos a registro y de propiedad del demandado.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464b3e0888886774d8cf4eb6d4bf36ed9167a27536494471133180581d0f0f94**

Documento generado en 15/06/2022 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social
Prosperando Limitada

Demandado: Rito Antonio Galeano Ochoa
Marco Heli Riveros

Rad: 2022-229

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando Limitada** y en contra de **Rito Antonio Galeano Ochoa**, identificado con c.c. No. 79.973.495, **Marco Heli Riveros**, identificado con c.c. No. 93.115.753, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 30000020081

\$ 1.106.976,00 capital

Por los intereses corrientes sobre el capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de mayo de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2020.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Jonathan Alexander Quiroga Sánchez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a009f327f25d2960bb053b3f715dc22732c46da7775c56720e915e37f8916eaa**

Documento generado en 15/06/2022 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUNIO 15 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la Señora Nubia Patricia Ramos Calderón, obrando como agente oficiosa de su esposo Luis Ángel Bazurto contra la Famisanar EPS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. Quince de junio de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: NUBIA PATRICIA RAMOS CALDERON

ACCIONADO: FAMISANAR E.P.S.

VINCULADOS: SEP UNIDAD DE CUIDADO CRONICO

RAD. 253074003001-2022-0023300

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la Señora Nubia Patricia Ramos Calderón, obrando como agente oficiosa de su esposo Luis Ángel Bazurto contra la Famisanar EPS.

Oficiése a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias a SEP Unidad de Cuidado Crónico, A fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por el accionante y aporten las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de DOS DIAS. de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

En atención a la medida provisional peticionada por la accionante, se niega en consideración, que lo pretendido a través de esta medida, es cuestión que será resuelta atendiendo las pruebas que los accionados aporten y con ellas se decidirá en la sentencia, pues en este momento no se tienen los elementos de juicio para ello.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fb01b38b4351cb2e3ea2eb788afbc82ed3746a7d7bf8da225978adfec3b44b**

Documento generado en 15/06/2022 12:34:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**